



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 25 de Octubre de 2.001.-

ORDENANZA N° 670/01

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor POBLETE JOSÉ RAMÓN con fecha 9 de Junio del 2000.

El Expediente N° 337, generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar.

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra Fiscal Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor POBLETE JOSÉ RAMÓN DNI N° 26.449.206, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad.

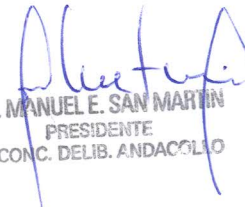
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra dentro de la zona II (dos) libre de toda adjudicación, sin subdividir, sujeto a mensura, identificado como Parte del Lote "B", con una superficie aproximada de 647,50 metros cuadrados, tiene como destino Vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 296.-


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO